



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

**ACTA No. 025
AUDIENCIA DE PRUEBAS
(ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011)**

Zipaquirá, tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025)

| | | |
|-------------------------|----------|--|
| JUEZ | : | CRISTINA ANDREA ORTIZ ÁLVAREZ |
| REF. PROCESO | : | 25899-33-33-003-2019-00244-00 |
| DEMANDANTE | : | HERMÓGENES TRUJILLO ESCOBAR Y OTROS |
| DEMANDADO | : | MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS |
| MEDIO DE CONTROL | : | REPARACIÓN DIRECTA |

En Zipaquirá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), siendo las 09:53 a.m., la suscrita Juez Primera Administrativa del Circuito Judicial de Zipaquirá, se constituye en **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de reparación directa, radicado bajo el número **25899-33-33-003-2019-00244-00**, promovido por **Hermógenes Trujillo Escobas, Arcelia Gaspar Escobar, Heddy Luvivia Hernández Parrado, Sara Estefany Trujillo Hernández, Julián Andrés Trujillo Hernández, Heidy Dayana Trujillo Hernández y Diego Alejandro Trujillo Montoya**, en contra del **Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías 'INVIAS', Agencia Nacional de Infraestructura 'ANI', Municipio de Caparrapí, Integrantes del Consorcio Vial Helios (CSS Constructores SA, Carlos Alberto Solarte CASS Constructores SAS, IECSA y Constructora Concretos S.A.)** y vinculada la empresa **H & Vargas Ingenieros Ltda.** y como llamados en garantía: (i) por el Instituto Nacional de Vías 'INVIAS' **Mapfre Seguros SA y Cooperativa de Trabajo Asociado Los Chiguanos**, (ii) por los integrantes del Consorcio Vial Helios **Chubb Seguros Colombia SA.**, por **Chubb Seguros Colombia SA. AIG Seguros Colombia S.A., hoy SBS Seguros Colombia S.A.**, (iii) por la Cooperativa de Trabajo Asociado Los Chiguanos **Seguros del Estado S.A.**, (iv) por **Mapfre Seguros SA., AXA Colpatria Seguros SA., y La Previsora SA Compañía de Seguros.**

El Despacho precisa que la presente diligencia se lleva a cabo de forma virtual quedando una videograbación¹ a través del aplicativo “*Microsoft Teams Premium*”, herramienta tecnológica dispuesta por la Rama Judicial para la realización de esta clase de actos procesales.

1. INTERVINIENTES

1.1. Parte demandante

Apoderada: Sonia Patricia Baquero Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.391.888 y T.P. No. 110.411 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico soniabaquerop@gmail.com; abogada2529@gmail.com; reconocido personería mediante providencia del 6 de diciembre de 2019 (conforme obra en el folio 324-325 del PDF 01 ESCANEADO visible en el índice 00003 de SAMAI)

1.2. Parte demandada Nación - Ministerio de Transporte

Apoderado: Héctor Liborio Vásquez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.205.808 y T.P. No. 83.382 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico hvasquez@mintransporte.gov.co y notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co reconocida personería en auto del 7 de febrero de 2025 (índice 034 de SAMAI).

1.3. Parte demandada Instituto Nacional de Vías ‘INVIAS’

Se deja constancia que instalada la audiencia no se cuenta con la asistencia de la apoderada de la entidad demandada, lo que no impide la realización de la presente diligencia, ni que se vincule en el transcurso de la misma.

(Minuto 33:29) Apoderada: Flor Aucdelina Moreno Parra, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.205.274 y T.P. No. 172.373 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico njudiciales@invias.gov.co y famorenop@invias.gov.co reconocida personería adjetiva en la audiencia del dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025) (índices 082 de SAMAI).

¹ Artículo 183 numeral 3 del CPACA.

1.4. Parte demandada Agencia Nacional de Infraestructura 'ANI'

Se deja constancia que instalada la audiencia no se cuenta con la asistencia de la apoderada de la entidad demandada, lo que no impide la realización de la presente diligencia, ni que se vincule en el transcurso de la misma.

Apoderado: Danny Jesús Colmenares Henao, identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.427.048 y T.P. 375.801 del C.S de la J., notificación al correo electrónico dcolmenares@ani.com reconocida personería para actuar en la audiencia inicial del 5 de marzo de 2025. (índice 055 de SAMAI).

1.5. Parte demandada Municipio de Caparrapí

Se deja constancia que no ha designado apoderado pese a encontrarse debidamente notificado (fl. 333 PDF 01 ESCANEADO en el índice 003 de SAMAI).

1.6. Parte demandada Integrantes del Consorcio Vial Helios CSS Constructores SA. Carlos Alberto Solarte, CASS Constructores SAS, IECSA ahora SACDE SA, Constructora Concretos S.A.

Apoderada: Lina Patricia Rodríguez Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.502.639 y T.P. No. 383.170 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico lina.rodriguez@inzignia.construction, reconocida personería adjetiva para actuar en la audiencia inicial del 5 de marzo de 2025. (índice 055 de SAMAI).

1.7. Parte vinculada H & Vargas Ingenieros Ltda. (empleador del señor Fredy Augusto Trujillo Gaspar)

Apoderado: Jarlinton Alarcón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.342 y T.P. No. 211.551 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico jarlintonalarcon@gmail.com se reconoce personería adjetiva para actuar, conforme al poder aportado previamente a la realización de esta audiencia visible en el índice 00088 del expediente electrónico de SAMAI.

1.8. Llamada en garantía por el Instituto Nacional de Vías 'INVIAS' - Mapfre Seguros SA

Apoderada: Luz Adriana Bedoya Ballén, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.535.150 y T.P. No. 209.852 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico jairorinconachury@hotmail.com reconocida personería adjetiva en la audiencia inicial del 5 de marzo de 2025. (índice 055 de SAMAI).

1.9. Llamada en garantía por el Instituto Nacional de Vías 'INVIAS' - Cooperativa de Trabajo Asociado Los Chiguanos (En virtud de contrato con INVIAS para mantenimiento rutinario en la vía).

Apoderado: José Solón Suárez Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.036.792 y T.P. No. 318.898 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico josesuarezs@hotmail.com reconocida personería en auto del 22 de abril de 2022 (PDF 26 ACEPTA LLAMAMIENTO en índice 003 de SAMAI)

1.10. Llamado en garantía por los integrantes del Consorcio Vial Helios – Chubb Seguros Colombia SA.

Apoderado: Valeria Ramírez Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.193.223.694 y T.P. No. 418.548 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico vramirez@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar, conforme al poder de sustitución aportado previamente a la realización de esta audiencia visible en el índice 00090 del expediente electrónico de SAMAI.

1.11. Llamado en garantía por Chubb Seguros Colombia S.A. – AIG Seguros Colombia S.A., hoy SBS Seguros Colombia S.A.

Apoderado: Orlando David Buelvas Dajud, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.032.121 y T.P. No. 415.199 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico notificaciones@velezgutierrez.com; se reconoce personería adjetiva para actuar, conforme al poder de sustitución aportado previamente a la realización de esta audiencia visible en el índice 00091 del expediente electrónico de SAMAI.

1.12. Llamado en garantía por la Cooperativa de Trabajo Asociado Los Chiguanos – Seguros del Estado S.A.

Se deja constancia que no ha designado apoderado pese a encontrarse debidamente notificado (PDF '28 NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO' del índice 00003 de SAMAI).

1.13. Llamados en garantía por Mapfre Seguros S.A. – AXA Colpatría Seguros SA

Apoderado: Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y T.P. No. 23.174 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico luisfernovovill@gmail.com a quien se le reconoce personería adjetiva para actuar, conforme al poder de sustitución aportado previamente a la realización de esta audiencia visible en el índice 00097 del expediente electrónico de SAMAI.

1.14. Llamados en garantía por Mapfre Seguros S.A. – La Previsora SA Compañía de Seguros.

Se deja constancia que instalada la audiencia no se cuenta con la asistencia de la apoderada de la entidad demandada, lo que no impide la realización de la presente diligencia, ni que se vincule en el transcurso de la misma.

1.15 Ministerio Público (NO ASISTE)

Doctor **Raúl Eduardo Cendales Herrera** Procurador 200 Judicial I para Asuntos Administrativos de Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.541.051 y T.P. No. 110.835 del C.S. de la J. notificación al correo electrónico rcendales@procuraduria.gov.co

2. ETAPA PROBATORIA

Se recuerda que el pasado 16 de mayo de 2025², se dio inicio a la audiencia de pruebas practicando las testimoniales solicitadas por la parte demandante, siendo suspendida la audiencia para ser reanudada en esta oportunidad para practicar unas testimoniales solicitadas por el llamado en garantía Cooperativa de Trabajo Asociado Los Chiguanos, y el interrogatorio de parte a los demandantes por solicitud

² Índice 00082 del expediente electrónico de SAMAI.

de los llamados en garantía Cooperativa de Trabajo Asociado Los Chiguanos y La Previsora SA Compañía de Seguros y SBS Seguros Colombia S.A.

No obstante, previo a la realización de esta audiencia por parte del apoderado de la parte vinculada H & Vargas Ingenieros Ltda., se allegó memorial con solicitud de incidente de nulidad, razón por la cual se le concede el uso de la palabra para que exponga su solicitud en esta audiencia.

Apoderado de la parte vinculada H & Vargas Ingenieros Ltda. (empleador del señor Fredy Augusto Trujillo Gaspar) (Minuto 18:51). Presenta incidente de nulidad por indebida notificación del demandado que representa de manera electrónica y personal, por lo que solicita se declare la nulidad de lo actuado en relación con la empresa vinculada desde el auto admisorio de la demanda y se le tenga por notificado por conducta concluyente, permitiendo que desde la declaratoria de nulidad se le permita contestar la demanda.

DESPACHO (Minuto 34:20). Para efecto del trámite a impartir al incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte vinculada H & Vargas Ingenieros Ltda., previamente y sin que esto tenga repercusión alguna en la decisión que se adopte por el Despacho, se entiende notificado por conducta concluyente y por ende vinculado al proceso a la empresa H & Vargas Ingenieros Ltda., como quiera que compareció a esta audiencia.

Frente al trámite de la nulidad y considerando que la solicitud debe ser tramitada como incidente, es pertinente correr traslado de la misma, a las demás partes, por el término de tres (03) días contados a partir de la realización de esta audiencia, conforme lo dispone el artículo 129 del CGP.

Para precisar el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. Dar trámite al incidente de nulidad promovido por el apoderado de la parte vinculada H & Vargas Ingenieros Ltda.

SEGUNDO. Correr traslado por el termino de **TRES (3) DIAS** a las partes de la solicitud de incidente de nulidad visible en el índice 94 del expediente electrónico de SAMAI, traslado que se entiende surtido hoy en esta audiencia.

TERCERO. Suspender la presente diligencia.

Decisión que queda notificada en estrados.

Se deja constancia que la presente diligencia quedó debidamente grabada y registrada mediante el aplicativo “Microsoft Teams Premium” la cual podrá visualizarse a través del enlace que quedará consignado en esta acta:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jadmin01zip_notificacionesrj_gov_co/EUvgLaxQoEpFtO54K5caCCIBmsb1OjL5_gnDHy72zQvsqg?e=Oee11P

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada a las 10:29 p.m., dejándose constancia que el acta generada podrá ser consultada por las partes a través del aplicativo de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ‘SAMAI’, con el número de expediente de la referencia.

Fungió como secretario Ad-Hoc: Edison Ferney Gómez Rodríguez.

EFGR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
CRISTINA ANDREA ORTIZ ÁLVAREZ
JUEZ

NOTA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Juez Primera Administrativa del Circuito Judicial de Zipaquirá en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.